

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 370/16

### AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Riofrío de veintiocho de septiembre y veintitrés de noviembre de dos mil quince sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por expedición de documentos administrativos y del precio público por el servicio de alojamiento de ocio en la casa rural “La Fortaleza” de propiedad municipal, en los términos en que figura en el expediente cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

El apartado TARIFAS queda redactado de la siguiente manera:

##### Artículo 7. La tarifa será la siguiente:

1. Licencia de obras: 2% del Presupuesto de Ejecución Material, con un mínimo de 25 euros.
2. Licencia de primera ocupación: 75€.
3. Licencia de agrupación: 100 euros por cada parcela inicial.
4. Licencia de segregación: 100 euros por cada parcela resultante.
5. Por la tramitación de expedientes de urbanismo sean remitidos o no a la Junta de Castilla y León para informe o por cualquier otra circunstancia exigida por Ley: 150€. En este caso correrá de cuenta de los promotores los gastos de publicación de la información pública exigible, los gastos por remisión de certificados con acuse de recibo que sean necesarios y los gastos de protocolización e inscripción registral de los documentos aprobados definitivamente.

6. Por la tramitación de expedientes para la concesión de licencia ambiental u otros expedientes ambientales sean remitidos o no a la Junta de Castilla y León, para su informe o por cualquier otra circunstancia exigida por Ley: 150€ En este caso correrá de cuenta de los promotores los gastos de publicación de la información pública exigible, los gastos por remisión de certificados con acuse de recibo que sean necesarios y los gastos de protocolización e inscripción registral de los documentos aprobados definitivamente.
7. Por la emisión de informes urbanísticos o cédulas urbanísticas solicitados o a beneficio de un particular: según su coste.
8. Por cada título que se expida a petición del interesado acreditativo de la concesión de una sepultura o nicho: 10 euros.
9. Licencias por cambio de titularidad o transmisión de licencias: 10€ por cada una.
10. Por emisión de informes de Alcaldía de antigüedad; de no existencia, iniciación o tramitación de expedientes de disciplina urbanística; correspondencia de parcelas; identidad o situación de fincas o de inmuebles; exención de concentración parcelaria; informes urbanísticos o cualquier otro informe que deba emitirse por la Alcaldía: 15€ por informe. Los informes comprenderán un máximo de 5 fincas o inmuebles, debiéndose abonar 3€ más por cada finca o inmueble que supere esa cantidad y se incluya en el informe.

**Artículo 8.** Para la tramitación de expedientes por el Ayuntamiento de Riofrío a instancia de los particulares, además de la solicitud debidamente cumplimentada será necesario presentar la siguiente documentación sin la cual no se iniciará la tramitación del expediente:

1. Licencia de obras: si es obra menor, un presupuesto del coste de ejecución de la obra, sin perjuicio de la posibilidad de requerimiento de presentación de una memoria valorada. En el caso de que no se presentara por el solicitante el citado presupuesto, el Ayuntamiento valorará la obra según lo que considere el coste objetivo de la obra a realizar. En caso de discrepar el solicitante de la valoración efectuada por el Ayuntamiento, deberá acreditar el coste que haya indicado en la solicitud. Si se tratara de una licencia de cerramiento de parcela, se deberá presentar además un plano de situación de la finca indicando el lugar por donde se ejecutará el cerramiento e indicar el material a utilizar. Si es obra mayor, dos proyectos de ejecución visados y redactados por técnico competente con los documentos de Dirección de Obra del Arquitecto y del Aparejador y estadística de viviendas.
2. Licencia de primera ocupación: proyecto técnico suscrito por facultativo competente, copia de la licencia de obras concedida, certificado acreditativo del final de obras suscrito por los técnicos competentes y visados por los Colegios de arquitectos y aparejadores, declaración del técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente, solicitud de alta o modificación del inmueble en la Gerencia Territorial Catastro (Modelo 902), boletín de instalación eléctrica sellado por la Junta de Castilla y León, certificado de instalación térmica sellado por la Junta de Castilla y León,

certificado de Instalación de Suministro y Evacuación de agua, certificado de Eficiencia Energética de Edificio terminado, justificación del pago de la tasa y del Impuesto correspondientes.

3. Licencia de agrupación: un plano acotado, con superficies y linderos por cada una de las fincas iniciales, y un plano acotado, con superficies y linderos de la finca agrupada (dos copias).
4. Licencia de segregación: un plano acotado, con superficies y linderos de la finca matriz, y un plano acotado, con superficies y linderos por cada una de las fincas resultantes (dos copias).
5. Expedientes de urbanismo que deban ser remitidos a la Junta de Castilla y León para informe o por cualquier otra circunstancia exigida por Ley: dos proyectos más visados redactados por técnico competente.
6. Expedientes para la concesión de licencia ambiental u otros expedientes ambientales que deban ser remitidos a la Junta de Castilla y León, para su informe o por cualquier otra circunstancia exigida por Ley: tres proyectos más visados redactados por técnico competente.
7. Informes de antigüedad de inmuebles: escrituras públicas o cualquier tipo de documentación oficial que acredite la fecha de construcción. No se expedirán informes de antigüedad de inmuebles en suelo urbano que hayan sido construidos con posterioridad al año 2000, siendo de cargo del interesado la acreditación de la finalización de la construcción con anterioridad a esta fecha. En caso de no ser acreditado, deberá ser tramitado expediente para la legalización del inmueble con carácter previo a la emisión del citado informe. En todo caso, los inmuebles deberán reunir las condiciones urbanísticas vigentes en cada momento debiendo estar dotados de agua, alcantarillado, alumbrado y acceso rodado por vía pública. Si se tratara de viviendas, locales u otro inmueble situado en suelo rústico será necesaria siempre la tramitación de expediente de legalización del mismo que acredite el cumplimiento de la normativa urbanística. Únicamente se expedirán certificados de Secretaría cuando se aporte por el interesado la licencia de primera ocupación concedida por el Ayuntamiento.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LA CASA RURAL “LA FORTALEZA”**

El artículo 4 queda redactado de la siguiente manera:

##### **Artículo 4. Cuantía.**

La cuantía de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

TEMPORADA	PRECIO			
	FIN DE SEMANA	SEMANA COMPLETA	DÍA EXTRA	DÍA SUELTO
TEMPORADA ALTA	500,00	980,00	100,00	175,00
TEMPORADA BAJA	400,00	840,00	75,00	125,00

El Ayuntamiento, como propietario de la Casa Rural “La Fortaleza”, se reserva el derecho a ofertarse en las páginas web que considere conveniente a su mejor interés, exponiendo actividades y/o mejoras de precio u ofertas en determinadas épocas del año.

En Riofrío, a cinco de febrero de dos mil dieciséis.

La Alcaldesa, *María Pilar Galán Sánchez*

